

RECENSIÓN

SANTIAGO, Alfonso (h), *La dignidad de la persona humana. Fundamento del orden jurídico nacional e internacional*, Ciudad de Buenos Aires, Ábaco, 2022, 219 pp.

JOSEFINA NAZÁBAL¹ Y MARÍA VERÓNICA NOLAZCO²

Nos hemos propuesto presentar una reseña del libro número veintiuno que publica el profesor Alfonso Santiago: *La dignidad de la persona humana. Fundamento del orden jurídico nacional e internacional*. La obra tiene por objetivo profundizar acerca de la realidad y el significado del principio de la igual e inviolable dignidad de la persona humana y su progresivo reconocimiento como fundamento último del orden jurídico nacional e internacional.

Así como Aristóteles asumió el desafío de indagar sobre el origen y fin del orden político de la *polis* griega, fundada en la condición

1. Abogada por la Universidad Austral (2019). Profesora de Derecho Constitucional de la Universidad Austral (2022). Correo electrónico: jnazabal@mail.austral.edu.ar.

2. Abogada (Diploma de Honor), por la Pontificia Universidad Católica Argentina (2010). Bachiller en Leyes (LL.B.), por la Universidad de Londres (2013). Máster en Derecho (LL.M.) por la Universidad Austral (2022). Profesora de Derecho Constitucional e Historia del Derecho de la Universidad Austral (2022). Coordinadora académica de la Maestría en Derecho (LL.M.) de la Universidad Austral (2022). Correo electrónico: vnolazco@austral.edu.ar.

de ciudadanos de un número determinado de seres humanos, Santiago asume con este trabajo de investigación el desafío de sondear el origen, la finalidad y el sentido del orden político de las democracias constitucionales de nuestros días: la igual e inviolable dignidad de la persona humana. Semejante hazaña intelectual no parte de ideas abstractas ni teológicas, sino de un estudio fenomenológico de esta realidad presente en las principales fuentes del derecho constitucional para llegar a los principios.

El núcleo de la obra, tal como sostiene su autor, está centrado en cada una de las palabras de este principio. La igual e inviolable dignidad de la persona humana constituye un “pentanomio” donde “cada elemento es clave y relevante y, teniendo valor en sí mismo, remite y refuerza a los demás”³.

El libro está estructurado en tres partes bien diferenciadas. En la primera parte (Capítulo I), el autor postula que desde fines de la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días vivimos una nueva era jurídica con manifestaciones e instituciones jurídicas inéditas, cuya última explicación radica en el principio de la igual e inviolable dignidad de la persona humana. En la segunda parte (Capítulo II), Santiago describe qué significa la dignidad y cómo ella fue progresivamente advertida y reconocida en los textos constitucionales y convencionales. Por último, en la tercera parte (Capítulos III a X), profundiza en los fundamentos filosóficos y antropológicos de la dignidad que se reconoce a la persona humana y sus proyecciones sobre la teoría social y política.

De la primera parte del libro, vale destacar la originalidad y pedagogía con la que Santiago se refiere al nuevo período jurídico, cuyo producto final es el “Estado Constitucional de Derecho”. En su concreción identifica tres hitos fundacionales, cuatro procesos jurídicos fundamentales y tres grandes cambios. Los tres hechos principales, con un año de diferencia entre ellos, dan inicio a este nuevo modo de entender y operar el derecho constitucional y del derecho en general: los juicios de Núremberg de 1947, la Declaración Universal de los De-

3. Santiago, Alfonso (h), *La dignidad de la persona humana. Fundamento del orden jurídico nacional e internacional*, Buenos Aires, Ábaco, 2022, p. 17.

rechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 y la sanción de la Constitución alemana de 1949. En cada una de estas fuentes del derecho, el profesor advierte el progresivo reconocimiento de la dignidad de la persona humana como motor que impulsa, fundamenta y explica la realidad de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

A su vez, a partir de estos tres hechos históricos, Santiago subraya cuatro procesos jurídicos que se desarrollan en las siete décadas posteriores a la Segunda Guerra Mundial:

- a) la expansión de las democracias constitucionales como forma de Estado,
- b) la constitucionalización de los ordenamientos jurídicos,
- c) el surgimiento y desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y
- d) la aparición de procesos de integración regional e instituciones multilaterales para la coordinación del gobierno global.

En todos ellos, se verifica un cambio del paradigma jurídico que reconoce a la persona humana como sujeto y fundamento último del derecho internacional, ampliándose las fronteras y reformulando el concepto de soberanía estatal.

Como consecuencia de estos procesos históricos, el autor remarca tres grandes cambios fundamentales en la teoría y práctica jurídicas. En primer lugar, destaca la constitucionalización y convencionalización de los ordenamientos jurídicos. Esto conduce a los operadores jurídicos a acudir a los textos y principios constitucionales y convencionales de modo más frecuente, intenso y relevante. En segundo lugar, resalta los cambios que se dan en el ámbito de la teoría e interpretación jurídica, a raíz de una profunda “rematerialización” del derecho que hace que adquieran importancia el contenido y la valoración del derecho y no tan solo su perfección formal. Por último, hace notar un importante cambio en el nuevo rol de los jueces nacionales e internacionales en la tutela de derechos fundamentales. En este punto, si bien reconoce la importancia de esta nueva actitud institucional de los jueces, no deja de advertir los principales riesgos a los que se expone este nuevo Estado de Derecho Constitucional: la extralimitación o el activismo judicial, por un lado, y una impronta

excesivamente individualista y relativista que distorsione el contenido y alcance de los derechos humanos, por el otro.

Finalmente, en esta primera parte del libro, se ocupa de describir las siete notas que caracterizan al Estado de Derecho: constitucional, democrático, social, convencional, pluralista, subsidiario y personalista. Dentro de este marco, el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, junto con todas sus notas, se manifiesta como un contenido imprescindible y esencial de todo Estado Constitucional de Derecho.

En la segunda parte de la obra (Capítulo II), ilustra el concepto de dignidad de la persona humana como categoría cultural evidente a los ojos y al entendimiento humano. A partir de la experiencia, afirma el autor, es posible reconocer que el hombre posee ciertos atributos que lo distinguen del resto de las realidades existentes en el mundo y que lo colocan en una condición superior: su interioridad, inteligencia y libertad. En consecuencia, “por su eminente dignidad, la persona humana, cada persona humana, es y debe ser tratada siempre como sujeto, nunca como objeto; es alguien y no algo”⁴.

Santiago se muestra como un jurista “realista - optimista” al asegurar que, en el proceso de reconocimiento explícito de la igual e inviolable dignidad de la persona humana, como principio fundante de la convivencia nacional e internacional, muchos son los frutos y los logros que se han conseguido: “[...] la eliminación de la segregación racial en los Estados Unidos, el fin del Apartheid en Sudáfrica; el derribo de los sistemas totalitarios comunistas en Europa Oriental; la equiparación de derechos entre hombres y mujeres en buena parte de los países del mundo; el progresivo reconocimiento y vigencia de los derechos humanos en muchos ámbitos del mundo; la extensión de la democracia constitucional como forma de Estado a través de las distintas olas democráticas que se han ido sucediendo desde 1945; el progresivo fin del colonialismo a partir de 1945; las fuertes condenas a las diferentes formas de terrorismo de Estado en América Latina y en otras regiones del mundo; el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que ofrece una tutela complementaria y

4. *Ibíd.*, p. 55.

subsidiaria de la que brindan los ordenamientos nacionales; la puesta en marcha de procesos regionales de integración que fomenta la cooperación entre los países y reduce fuertemente la posibilidad de conflictos bélicos entre ellos; la creación de los organismos multilaterales de cooperación internacional; los crecientes mecanismos de participación de los ciudadanos y organizaciones sociales que se van creando para hacer realidad aquella clara premisa que afirma ‘nada de nosotros, sin nosotros’; el reconocimiento y tutela de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial de los grupos más vulnerables; etc.”⁵.

Sin embargo, no desconoce que, a lo largo de todos los tiempos, se han producido algunas contradicciones e incoherencias y que, “en su despliegue histórico y axiológico, el principio de la igual e inviolable dignidad de la persona humana ha tenido, tiene y tendrá que vencer numerosos y poderosos obstáculos de todo tipo: pulsiones e impulsos biológicos; dinamismos y limitaciones psicológicas; vicios morales; estructuras sociales injustas e inhumanas; criterios, tabúes y tendencias culturales; intereses económicos; conflictos y luchas políticas; tradiciones históricas; sesgos y miedos atávicos; falsos nacionalismos; prejuicios personales y sociales fuertemente consolidados; diferencias y conflictos profundos existentes en la sociedad y entre los países; falta de una cultura de diálogo, entendimiento y encuentro, etc.”⁶.

En este sentido, la obra es una invitación a defender y cuidar el valiosísimo tesoro de este principio fundamental y está escrita no solo para abogados, jueces y demás operadores del derecho, sino también para aquellos que tienen en sus manos la responsabilidad de tomar decisiones importantes en materia de derechos humanos y, desde luego, para los gobernantes en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas. Es decir, se dirige a un amplio número de gente comprometida e interesada en la protección de los derechos humanos y a quienes están al servicio de otros.

A continuación, en la tercera parte del libro, en los Capítulos III a VI, el autor se ocupa de describir quién es, cómo es, cómo actúa y

5. *Ibidem*, p. 59.

6. *Ibidem*, pp. 60-61.

cómo se relaciona la persona humana con sus semejantes (alteridad intersubjetiva) y con los grupos y comunidades de las que forma parte. En esta sección, se destaca la gran cantidad de filósofos, juristas, políticos y teólogos que son citados y que demuestran la creciente profundización histórica en el insondable misterio de esta realidad única que se propone estudiar. La idea que cada uno de ellos posee sobre la noción de la persona humana tuvo y tiene consecuencias prácticas.

Por ello, en el Capítulo VII, Santiago distingue tres visiones alternativas y de algún modo opuestas entre sí: el individualismo, el colectivismo o totalitarismo y el personalismo solidario. Mientras que en el individualismo el sujeto está desvinculado de sus semejantes y el bien común social está reducido a la protección eficaz de los derechos e intereses individuales; en el colectivismo totalitario, el individuo no es nada más que una parte del Estado. En contraposición con estas posturas, Santiago propone una visión personalista del hombre como ser social y político que va más allá de la mera sociabilidad y que se convierte en auténtica solidaridad.

Al “pentanomio” expuesto en la introducción del trabajo, agrega el autor el carácter eminentemente social y político del hombre que se manifiesta en “la radical insuficiencia humana, en la necesidad de comunicación y complementación de los seres humanos entre sí”⁷. Es por ello que existen distintos grupos sociales y la comunidad política. Al respecto, y con razón, sostiene el autor que “el hombre es ser social tanto por indigencia, ya que necesita de los demás para satisfacer sus necesidades, como por plenitud, ya que sólo se realiza acabadamente en la interacción, la comunicación y el servicio a los demás”⁸.

El concepto de bien común, hartamente descrito por filósofos, juristas, politólogos y sociólogos, es presentado por el autor del libro como “la meta que guía la acción humana”, “algo logrado con el aporte de cada uno de los integrantes del grupo y que está destinado también a ser compartido y disfrutado por todos los integrantes”, “la clave de bóveda, el fin que da sentido a toda organización humana”, “algo que todos, desde sus diversas posiciones y situaciones sociales,

7. *Ibidem*, pp. 129-130.

8. *Ibidem*, p. 146.

contribuyen a formar y que todos están llamados a disfrutar con una relativa igualdad real⁹. En cada una de estas afirmaciones subyace el llamado a la complementación humana. Cada persona es única e irrepetible y, a la vez, tiene algo para aportar al conjunto, a la comunidad en la que se desarrolla.

Aquí se halla expresada la cosmovisión propuesta por el autor del libro en el marco del personalismo solidario. A fin de alcanzar el bien común, subraya el autor la necesidad de armonizar los principios de solidaridad y subsidiariedad. “Por el primero, las personas y grupos colaboran de acuerdo a sus posibilidades y bajo la guía del gobierno en la obtención del bien común y todos ellos comparten los beneficios del mismo. El segundo principio, el de subsidiariedad, tiene un doble contenido. Por una parte, los niveles superiores de la organización social deben respetar el ámbito de autonomía propio de las personas y grupos, creando las condiciones y colaborando con ellos para que puedan cumplir sus funciones propias. Por otra parte, los niveles superiores (grupos sociales y gobierno) deben suplir a los inferiores (personas y grupos sociales menores) cuando ellos no pueden cumplir con una determinada actividad o cometido concreto¹⁰.”

Este modo de entender la sociabilidad humana tiene proyecciones concretas. Por lo tanto, Santiago realiza una enunciación concisa de los principios que fundan el orden social, político y económico y que son propuestos por el personalismo solidario y que pueden servir de pautas para la interpretación del derecho y la resolución de conflictos actuales:

- a) Primacía de la persona humana.
- b) Reconocimiento y protección de los derechos humanos.
- c) Intangibilidad de la vida humana.
- d) Participación social y política.
- e) Existencia y consistencia de una sociedad civil.
- f) Reconocimiento y apoyo a la iniciativa económica privada y su integración en un marco cultural, ético y jurídico que ga-

9. *Ibidem*, pp. 153-154.

10. *Ibidem*, p. 155.

rantice su conformidad con un armónico desarrollo personal y social.

- g) Igualdad e inclusión social.
- h) Protección de la familia.
- i) Promoción de la educación.
- j) Globalización que respete y promueva las identidades culturales.
- k) Protección del medio ambiente como forma de desarrollo humano y de solidaridad intergeneracional.

A continuación, en el Capítulo VIII se encuentra el estudio del concepto de institución en un sentido amplio, como “todo aquello que permite y facilita la interacción humana”¹¹ (la familia, la escuela, la empresa, la moneda y los tribunales de justicia, entre otros) y en un sentido más restringido, el concepto de institución política. Estas cumplen una función social importante ya que, además de resguardar la convivencia pacífica de sus integrantes, deben asumir el rol garantizador, igualador, redistribuidor, compensador, arbitral, para lograr un orden justo del Estado. Por último, explica la importancia de un clima de confianza mutua sin la cual no es posible un desarrollo pleno de la persona humana. Instituciones sólidas y transparentes y la confianza social son postuladas por el autor como necesarias para facilitar y multiplicar la interacción humana, tanto a nivel nacional como internacional.

Más tarde, en el Capítulo IX, Santiago analiza, desde la visión personalista, el gobierno y el poder. Allí expone las distintas visiones del poder político. Frente a algunas posturas que sostienen que el poder es un mal absoluto o un mal necesario, Santiago se enrola dentro de los que conciben al poder como algo bueno. Aunque, también, advierte que el poder es un “bien peligroso” y, por lo tanto, son necesarios ciertos cuidados especiales a fin de que no se desborde ni descontrole. En línea con la Doctrina Social de la Iglesia y las variadas Encíclicas citadas a lo largo de todo el libro, el autor propone una concepción de poder como servicio que respete la dignidad de la persona humana y contribuya a su pleno desarrollo.

11. *Ibídem*, p. 176.

Luego del minucioso estudio de la dignidad de la persona humana, en el último Capítulo (X), Santiago deja planteada una pregunta fundamental: la dignidad de la persona humana, ¿se reduce a la autonomía moral o, por el contrario, la propia dignidad de la persona humana es la que fundamenta y encuadra el ejercicio de ese derecho a la autonomía moral? La respuesta a este interrogante tiene enormes consecuencias prácticas y es fundamental para no confundir conceptos, como deja entrever que lo ha hecho la Corte IDH en algunos de sus fallos al interpretar el texto, espíritu y finalidad de la CADH.

En suma, cabe destacar (al menos) cuatro razones por las cuales es un libro que conviene leer. En primer lugar, podemos decir que es un libro completo e integral de lo que la persona humana es, en todas sus dimensiones, y de lo que está llamada a ser. En el libro se profundiza no solo acerca del contenido de la dignidad humana, sino también quién es, cómo es, cómo actúa, cómo se relaciona y cómo se organiza la persona humana.

A su vez, se destaca el optimismo con el que está escrito el libro. A pesar de las contradicciones e incoherencias en el progresivo reconocimiento de la dignidad de la persona humana, existen frutos concretos y tangibles que se han conseguido en las últimas décadas, y que arrojan un saldo positivo y alentador de cara al futuro. Asimismo, es muy optimista al afirmar que hoy tenemos una concepción y una visión de la persona humana y su dignidad como nunca antes en la historia.

Frente a un mundo escéptico y en el que todo es relativo –sumado a la crisis institucional, económica y social que muchas veces nos desalienta, nos desorienta y nos frustra–, el libro está escrito desde una visión positiva de lo que la persona humana es; y, al mismo tiempo, intenta demostrar todo lo que el hombre es capaz de hacer cuando justamente brinda una protección adecuada a la dignidad de la persona humana.

En tercer lugar, y no menos importante, pensamos que es un libro muy oportuno. En estos últimos tiempos, la Suprema Corte de los Estados Unidos se ha pronunciado en el caso *Dobbs* (2022)¹². Allí

12. 597 U.S. __ (2022) (*slip. op.*).

dejó de lado el histórico fallo en *Roe v. Wade* (1973)¹³ y declaró que el aborto no es un derecho protegido por la constitución federal, siendo competencia estadual el regular o prohibir la interrupción voluntaria del embarazo. A su vez, en Argentina, existen varios proyectos de ley con estado parlamentario que buscan legalizar la eutanasia¹⁴ y por vía jurisprudencial ya se le ha reconocido a un animal el *status* de “persona no humana”¹⁵. Es posible mencionar múltiples ejemplos, porque los debates en torno a la persona humana y su dignidad son siempre complejos. En este sentido, sostenemos que este libro es un gran aporte para echar luz frente a estas controversias.

Por último, se destaca que es una obra que interpela a todo aquél que lo lee. Es un llamado a la acción, al compromiso, especialmente para todos los que tienen la oportunidad única de formarse en los temas humanísticos. No solo nos habla de la grandeza de nuestra propia dignidad, sino también y fundamentalmente de la dignidad de todas y cada una de las personas.

En conclusión, el libro que aquí se comenta está en línea con la extensa bibliografía publicada por Santiago en la ciencia del derecho constitucional. Luego de haber dedicado veinte libros al derecho constitucional, en los que ha abordado temáticas como la historia de la Corte Suprema, las grandezas y miserias del Poder Judicial, la delegación legislativa, entre otros tópicos, el doctor Alfonso Santiago se ocupa del principio y fin de todos los ordenamientos jurídicos y la organización estatal: el “pentanomio” de la igual e inviolable dignidad de la persona humana.

Seguramente su lectura sirva de motivación para afrontar el reto de cuidar y defender, desde el lugar que cada uno ocupa, el inmenso valor de la dignidad de la persona humana, reflejada en todos de los seres humanos, sin excepción.

13. 410 U.S. 113 (1973).

14. Proyectos registrados con los números de Expediente: 4597-D-2021, 2577-S-2021, 4734-D-2021, 0848-S-2022 y 3956-D-2022.

15. Sala II de la Cámara de Casación Penal en la resolución de la causa *Orangutana, Sandra s/ Habeas Corpus*.